

1-196-46

Obras.

Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional  
de

Madrid.

Año de 1858

D. Juan Ruiz y Gonzalez

licencia para construir de nueva planta en la  
Calle de la Ruda n.º 11 manz.ª 87.

1794 de

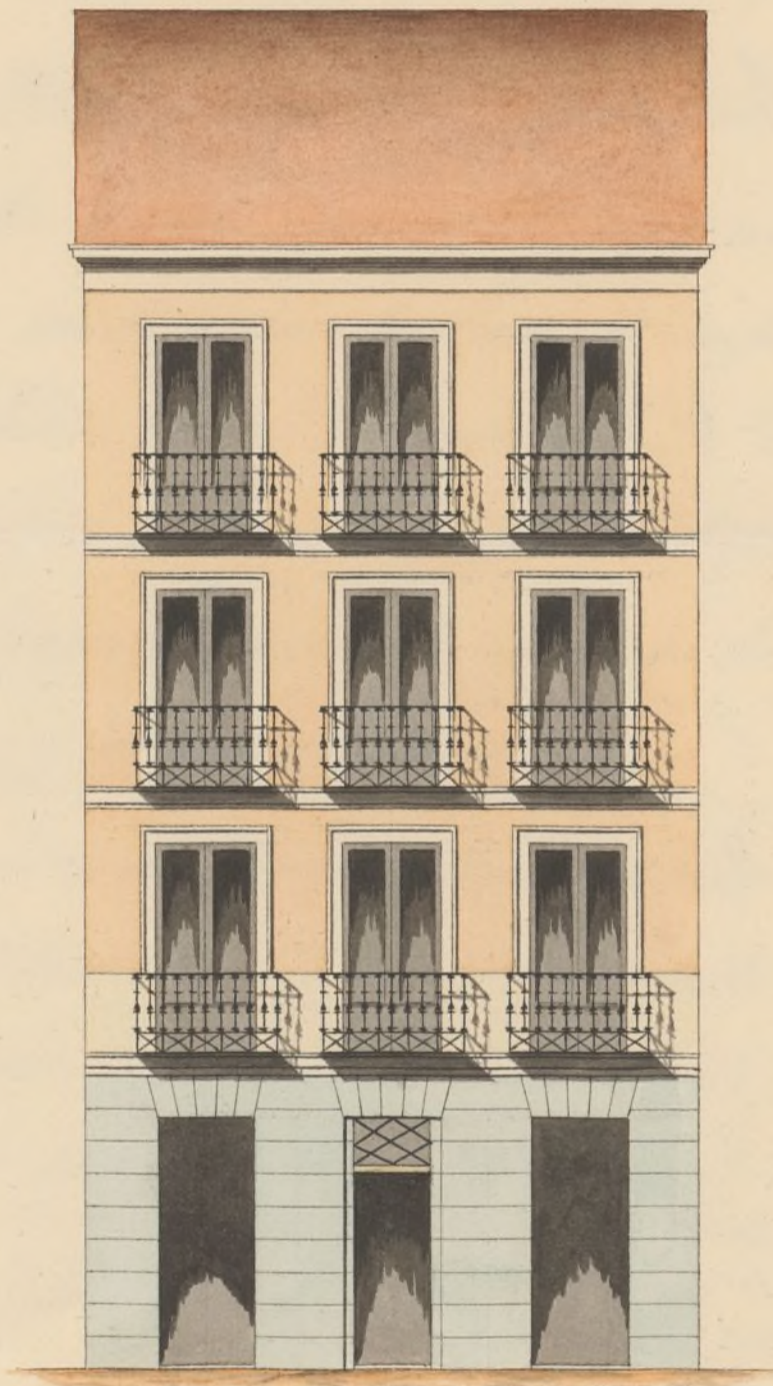
1794

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

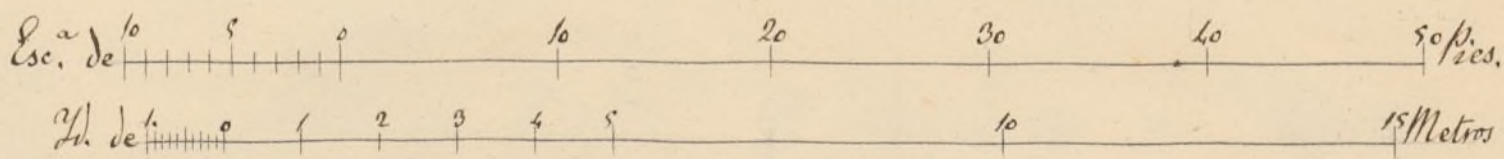
Diseño de Fachada de la casa que se ha de construir en esta Corte,

Calle de la Ruda n.º 11 mod.º manz.ª 87.



Madrid 1.º de Febrero de 1858.

Wenceslao Gaviña  
*[Signature]*





fo. 241. 5<sup>to</sup>  
0.

N.º de folios 477 - 2



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Don Juan Ruiz y Gonzalez propietario de la Casa calle de la Rueda n.º 11 moderno, antiguo, manzana 87 a V.º Ep. como es en libro expone: Que conviniendo al ornato publico edificar de nueva construccion la Casa de su pertenencia, y teniendo hechos los planos por el Arquitecto D. Wenceslao Gavina desde la fha. del que acompaña, para la disposicion y forma que ha de tener la fachada, y siendo precisos los requisitos de marcar la alineacion y revisar el plano

V.º E. suplica se sirva disponer que se proceda a señalar la alineacion o sea la tira de cuerdas y aprobado el plano del diseño de fachada, que acompaña, expedirme la licencia de edificacion. Es gracia que espero de la justificacion de V.º E. Madrid 5 de Febrero de 1858.

Juan Ruiz y Gonzalez

Madrid 6 de Feb.º del 1858.

Pase al Excmo Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Inclusa para que se sirva disponer que con asistencia del Excmo Sr. Conde de Villalobos del interesado u.º Arqui-

tecto y el Municipal del Cuarter, se junta al acto de la tira de cuerdas informando en ultimo del resultado teniendo presente el art. 1.<sup>o</sup> 31. de las ordenanzas Municipales y advirtiéndole al dueño que no puede proceder a la edificación hasta haber obtenido la licencia.

El Alcalde Corregidor,

M. S.

Reg. 50.

Madrid 10 de febrero de 1848.

Guardese y cumplase y deseñe hoy ordenes al efecto señalándose el día del cor. U. T. A.

Señor

Puestas las ordenes:

Exmo Sr.

En cumplimiento del anterior decreto de V. E. y con presencia del plano de alineacion de la calle de la Ruda aprobado por S. M., se marcado sobre el terreno la alineacion que corresponde a la casa que en aquella se distingue con el n.º 11. nuevo de la manz.ª 27, resultando de las operaciones hechas a este fin, que la fachada debe situarse sobre la linea recta que partiendo del angulo de la casa n.º 7. de moderna construccion concluye en el punto que marca seis metros de ancho de calle tomados desde la esquina de la casa n.º 18, y en este caso se remite la de que se trata en la medianeria derecha de 5 p. y cinco decimas y por la izquierda de 5 p. y cinco y cuatro centesimas, de forma que en los 27 p. y 10 centesimas que tiene de longitud la fachada

dejara la finca de su terreno a favor del tranvite  
publico sesenta y ocho pies cuad.<sup>os</sup> y veinte y nueve  
centesimas, que al precio de diez y seis reales pie  
valen la cantidad de mil noventa y dos reales y  
sesenta y cuatro centimos la misma que debera abo-  
nar el Excmo Ayuntamiento al dueño de la citada casa.

Examinado el plano de fachada que es adjunto  
le hallo arreglado a los principios del arte y acuer-  
dos del Excmo Ayuntamiento, y en esta atencion no enuen-  
tro inconvenciente en que se sirva conceder la  
licencia que se pide, a calidad de que se observe  
en la construccion el diseño presentado y con las  
precisas circunstancias de que los cimientos han  
de construirse de piedra pedernal con mezcla de  
cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro  
pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el  
cuerpo del piso de la calle, en donde retallando  
se medio pie de cada lado se sentara el local  
de lanteria de tres pies de altura lo menos  
con su tronco correspondiente, resultando dos hila-  
das descubiertas en el punto mas elevado de  
la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo  
sin que falten estos en ningun punto de la  
fachada. Sobre el referido local y con el mismo  
grueso de tres pies requiera de fabrica de ladrillo y  
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la  
sopuerta del piso principal y de la misma fabrica  
en todas sus alturas siendo los arcos de puertas

y ventanas del mismo material sin entramado al  
guno ni trumbales de madera, retallandou un  
cuarto de pie por lo interior de cada pino de los  
siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos  
y cuarto de grueso para el aliento del alero, o' or-  
nisa de la cual partiran las bajadas de barro o'  
plomo que emboridas en el grueso de la fachada  
dirijan las aguas plubiales a' la alcantarilla. Los  
valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies  
los del pino p'ral, uno los del segundo y medio  
los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuar-  
tos pies y al intervalo de los valanestres sei dedos,  
quedando recibidas las patillas en el grueso de la pa-  
red, un pie, y mas de otro separadas del vivo de la  
luz de las ventanas. En las puertas no habra ba-  
tiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior  
de la fachada para que no impidan el tranzito que  
blio debiendo abrir los postigos a' lo interior de la  
puercion. Y por ultimo se rebocara la fachada de  
centamente con arroyo a' un buen orden de contra-  
cion colocandou el numero correspondiente sobre la puerta  
del portal; pero como el Excmo Ayuntamiento se  
halla exclusivamente encargado de la policia buena, as-  
pecto de los edificios y de la seguridad publica, podra  
cuando guste V. E. mandar que reconozca e' informe  
sobre el estado de la obra au' como el Sr. Teniente de  
Alcalde del Distrito, sin embargo que el Inspector  
de Policia Urbana debiera dar aviso luego que este  
sentado la lanteria para practicar el primer reco-  
nocimiento, segundo despues de enrrasado el pino



principal y tercero cuando se halle la fachada coronada con el alero, para que practicados como por ellos cuanto S. E. tiene resuelto en el particular. En la construcción de andamios de la fachada se observará que las almas sean de seimas colocadas en medio de los traveses a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten inclinadas en la fábrica, siendo las puentes de maderas de a' seis y los tabloneros de buena calidad sin muchos saltadizos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiada, cuidando el Arqto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderas de a' 8 y de a' 10. entre las almas que sirvan de antepecho o barandilla, elevandolos de los tabloneros unos cuatro pies, guardando esta precaución mas particularmente en el sitio donde se establezca el pescante que se ejecutara con toda solidez, procura el citado profesor que los andamios interiores se ejecuten segun arte para evitar desagracias. Madrid 24 de febrero de 1888.

Juan Sánchez Vascador

Conforme con el precepto dado por el Ayuntamiento Municipal. El Arquitecto del Obra

Wenceslao Garsúa

Como Y.

No halla reparo la Comision de Obras en q.  
V. B. tenga a bien autorizar con su permiso la cons-  
trucccion solicitada por D. Juan Ruiz Gonzalez para  
construir de nueva planta en la calle de la Pluda n.º 11.  
ejecutandolo con sujecion al disenio presentado y bajo  
las demas reglas que se marcan en el informe pu-  
cedente del Ayuntamiento Municipal del Cuartel.

Madrid 1.º de Mayo de 1858.

Fuencubia Villalobos

Mayo

Madrid 4.º de Mayo de 1858.

En Regim.º Cont.º

Conforme con la Comision.

Madrid 10 de Mayo de 1858

Conforme con el Sr.º Ayuntamiento.

Heller



